



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ACUSE



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/052/2025

Ciudad de México a 17 de octubre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

MEDISALUD MLR S DE RL DE CV
R.F.C.: MML171003SV9
Correo electrónico: ventasms.2@medisalud.mx
Teléfono: 5564385615
PRESENTE

*Recibi notificación de Adjudicación
Original. Julio Cesar Alonso Sanchez
17/10/2025*

REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR ALONSO SANCHEZ

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Sexta Compra Emergente Consolidada de**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

www.birmex.gob.mx



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/052/2025

Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación, Auxiliares de Diagnóstico y Textiles”, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$2,022,483.60 (**Dos millones veintidós mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.**). No aplica IVA

Monto máximo \$5,055,559.38 (**Cinco millones cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos 38/100 M.N.**). No aplica IVA

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.





Salud
Secretaría de Salud



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/052/2025

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante



2025
Año de
La Mujer
Indígena



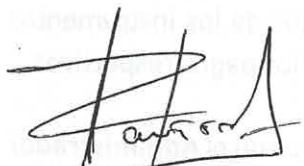
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/052/2025

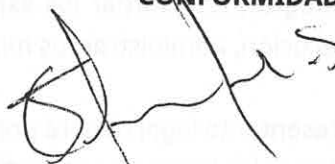
cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

**FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD**



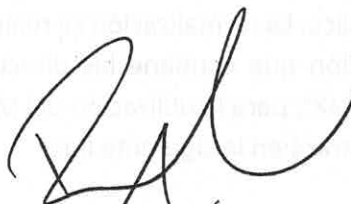
LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



JULIO CESAR ALONSO SANCHEZ
MEDISALUD MLR S DE RL DE CV



LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ



C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Proveedor	MEDISALUD MLR SRL DE CV
-----------	-------------------------

Clave	INSTITUTO	MÍNIMA	MÁXIMA
010.000.5671.00	ISSSTE	9,340	23,347



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	Porcentaje	Pronto Entrega	Cantidad	Cantidad	Valor	Valor
010.000.5671.00	RIFAXIMINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Rifaximina 200 mg. Envase con 28 tabletas.	60%	\$	216.54	9,340	23,347	\$ 2,022,483.60
						TOTAL	\$ 2,022,483.60
							\$ 5,055,559.38
							\$ 5,055,559.38

ANEXO DAF/ADIM036/052/2025



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ALONSO
SANCHEZ
JULIO CESAR

SEXO H



DOMICILIO
AV ACUEDUCTO 134
COL SAN LORENZO HUIPULCO 14370
TLALPAN CDMX

CLAVE DE ELECTOR ALSNJL77080909H200

CURP
AOSJ770809HDFLNL01

AÑO DE REGISTRO
1996 07

FECHA DE NACIMIENTO
09/08/1977

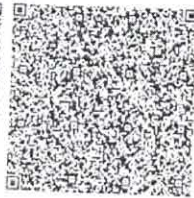
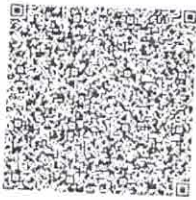
SECCION
4054

VIGENCIA
2024 - 2034

Alonso



CLAVE DE ELECTOR ALSNJL77080909H200



SEÑALADO

Alonso

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

IDMEX2673813822<<4054013468105
7708095H3412318MEX<07<<36373<8
ALONSO<SANCHEZ<<JULIO<CESAR<<<



TESTIMONIO 3,255

OPERACION: PODER - PADRE
OTORGANTE: MEDISALUD MLR, S DE RL DE CV
EXPEDIENTE: 7412.24
TOMO: 66
Fecha: Lunes, 14 de octubre de 2024
Abogado: JM

Notaría Pública Número 54

Lic. José Alfonso Zepeda Sterling
Querétaro, Qro.



EXPEDIENTE: 7412.24

TOMO: 66 SESENTA Y SEIS

INSTRUMENTO: 3,255 TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, a catorce de octubre del dos mil veinticuatro. LICENCIADO JOSÉ ALFONSO ZEPEDA STERLING, notario titular de la notaría número cincuenta y cuatro de esta demarcación notarial, hago constar EL PODER que otorga "MEDISALUD MLR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por la señora MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ GÓMEZ, a favor de los señores MARÍA YOLANDA PÉREZ GÓMEZ y JULIO CÉSAR ALONSO SÁNCHEZ, en lo sucesivo "LOS APODERADOS", para que lo ejerciten al tenor de la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA.- "MEDISALUD MLR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con Registro Federal de Contribuyentes "MML171003SV9", confiere a la señora MARÍA YOLANDA PÉREZ GÓMEZ, con Registro Federal de Contribuyentes "PEGY670302JC5" y al señor JULIO CÉSAR ALONSO SÁNCHEZ, con Registro Federal de Contribuyentes "AOSJ770809NG0", el siguiente poder:

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, ni la de transigir, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, de la Ciudad de México y de la Federación.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II.- Para comprometer en árbitros.
- III.- Para absolver y articular posiciones.
- IV.- Para recusar.
- V.- Para recibir pagos.
- VI.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
- VII.- Para hacer posturas y pujas en remate.

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, de la Ciudad de México y de la Federación.

C).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D).- En forma enunciativa y no limitativa, "LOS APODERADOS" podrán concurrir ante cualquiera de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, tales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ante toda clase de entidades, dependencias, órganos, autoridades, funcionarios, servidores públicos y empleados de cualquier Entidad Federativa y de los Municipios, así como ante toda clase de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, a intervenir en toda clase de concursos y licitaciones, quedando investido de todas las facultades necesarias para tales fines y en particular para firmar las ofertas y las cartas de garantía respectivas; participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas correspondientes; firmar pedidos o contratos, entregar muestras, catálogos, cotizaciones, estimaciones o cualquier información adicional que se le solicite; aceptar, recibir y firmar toda clase de asignaciones y en general, recabar y firmar toda clase de documentos convenientes o necesarios, ya sean públicos o privados en cualquier etapa de los concursos o licitaciones en las que participe "LA PODERDANTE".

E).- "LOS APODERADOS" no podrá otorgar ni sustituir, en todo o en parte, el poder que por este instrumento le es conferido.

F).- "LOS APODERADOS" ejercerán el presente poder en forma conjunta o separada.

G).- El presente poder tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

I.- Que conozco a la compareciente de acuerdo con el documento oficial que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto.

II.- Que hice del conocimiento de la compareciente que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente

COTEJADDC

NOTARÍA
PÚBLICA

54



autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.-----

III. - Que la representante de "MEDISALUD MLR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE acredita la personalidad que ostenta con la copia certificada de primer testimonio de la escritura número ciento veintisiete mil ciento ochenta y siete, de fecha treinta de noviembre del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Titular de la Notaría Pública número cuatro de Querétaro, Querétaro, y con la certificación que agrego al apéndice con la letra "B", y declara que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto.

IV. - Que la compareciente declara por sus generales ser mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, casada, empleada, con domicilio en Sendero del Nicho número cinco, Milenio III tres romano, Querétaro, Querétaro, quien se identifica con credencial para votar número dos, cero, siete, uno, cuatro, cero, cinco, cuatro, cinco, dos, con Clave Única de Registro de Población PEGR680402MDFRMC07, con Registro Federal de Contribuyentes PEGR680402271. -----

Y manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: "MML171003SV9".-----

V.- Que respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita notoriamente no aplica, en virtud de que el contenido de este instrumento no es una actividad vulnerable.--

VI.- Que manifiesta la compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le dió a conocer las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad. -----

VII.- Que tuvo a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VIII.- Que informé del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad, que la compareciente declara conocer. -----

IX.- (7D) Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a la compareciente, enterada, en su caso, del importe y fundamento legal de las contribuciones estatales originadas en el mismo, de acuerdo a la constancia que firmada por él agrego al apéndice con la letra "C", manifestó su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente. Doy Fe.- - Firmas ilegibles. - Ante mí, Licenciado José Alfonso Zepeda Sterling. - Firmado. - Sello de autorizar de la Notaría.

ARTICULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS SEÑORES MARÍA YOLANDA PÉREZ GÓMEZ y JULIO CÉSAR ALONSO SÁNCHEZ, EN UNA HOJA UTIL. -----
QUERÉTARO, QUERÉTARO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE. -----
MCVV*



LICENCIADO JOSE ALFONSO ZEPEDA STERLING
NOTARIO TITULAR
NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO
QUERETARO, QUERETARO





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro



Inscripción vía web inmediata

202400324426000L

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES		
FME	Nombre/Denominación razón social	
N-2017089382	MEDISALUD MLR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400324426	25/10/2024 09:08:15 T.CENTRO	JOSE ALFONSO ZEPEDA STERLING

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
3255	Escritura

Fedatario / Autoridad
José Alfonso Zepeda Sterling

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017089382	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	25/10/2024 09:08:15 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 27278396	25/10/2024 09:08:02 T.CENTRO	\$1,737.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Blanca Sanchez Blanco
Firma
6xSc6E8IbXDWXHYIRkEZ5BtXa4qi5Mc6RgbuvNRLR1g=

SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo
20241025150815.203Z
<small> LOOxeIL_NhOb07h9g6/mKCRxv4+m7LH3Fu/UWk9h0v+7gkDfyaVKu9IBTSPFuiNm6uAmVVPXIKt +2GGTJoMauiQ3mJ89hY3Jips3AH8+9OvOtlulncmTixIX5rDjWwncYsSXvj4VgWIMkqZirSYMhZ/ hbHkWBCCGdUGxwUOKKLJgF0Ued52pR0yZ9CqciqOdl.mj9LCBP1WajSSo4ZSFO9rFAIVMh3wNwRA1t Sw99sRAF2ydOVNwsOaojD/WAeTXXT8koPuWY7EPdcr5pUGpDmGOMCaWyA/ OQzNPaAZISNd3ezNGGA== </small>

FIRMÓ



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro



QUERETARO

Inscripción vía web inmediata

202400324426000L

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Blanca Sanchez Blanco

>30115333 bDAvtDBispGsokSz+Vkk+QPsBps=|

F4dBDIa4hBM1DHM/

iqj3McywLKNSgl8AS2slVijnJuykTWGUSnNsRfwQwZpfzTFdZ7ufPVKNe237w0cZ7wgv3cXBGUzFekswrJWmO

+AcbaDfVbQclLqUqO+xEf04CnkT92okAGcuna2M7T7PGei0WuN9Lj2/E9Sa0ZExMG/3MXJiki2/

uc5CiVquXLpt156J9GnM35U59T6YSttB4Egacn2urhnwDPl1QuzQMYU37CIEXIWHie6G4sliMQDb+42F+G/ahmds

+vfdNpHYArmez8FpoBdQGyWfbehdlTYtOjLI/MIB9OhovSgCt2z/pbFNhaBpUo/hHO8Mm5KF02v8upg==



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Querétaro



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
QUERÉTARO

Poder por Persona Moral o Representación

202400324426000L

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: N-2017089382

Por instrumento No. 3255

Volumen: 66

De fecha:

14/10/2024

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

José Alfonso Zepeda Sterling

No.

54

Estado:

Querétaro

Municipio:

Querétaro

Consta que la sociedad denominada

MEDISALUD MLR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Representada por

MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ GÓMEZ

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
MARÍA YOLANDA	PÉREZ	GÓMEZ	PEGY670302JC5	<p>A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, ni la de transigir, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, de la Ciudad de México y de la Federación. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para comprometer en árbitros. III.- Para absolver y articular posiciones. IV.- Para recusar. V.- Para recibir pagos. VI.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. VII.- Para hacer posturas y pujas en remate. B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, de la Ciudad de México y de la Federación.</p> <p>C).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. D).- En forma enunciativa y no limitativa, "LOS APODERADOS" podrán concurrir ante cualquiera de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, tales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ante toda clase de entidades, dependencias, órganos, autoridades, funcionarios, servidores públicos y empleados de cualquier Entidad Federativa y de los Municipios, así como ante toda clase de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, a intervenir en toda clase de concursos y licitaciones, quedando investido de todas las facultades necesarias para tales fines y en particular para firmar las ofertas y las cartas de garantía respectivas; participar en los actos</p>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro



Poder por Persona Moral o Representación

202400324426000L

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas correspondientes; firmar pedidos o contratos, entregar muestras, catálogos, cotizaciones, estimaciones o cualquier información adicional que se le solicite; aceptar, recibir y firmar toda clase de asignaciones y en general, recabar y firmar toda clase de documentos convenientes o necesarios, ya sean públicos o privados en cualquier etapa de los concursos o licitaciones en las que participe "LA PODERDANTE". E).- "LOS APODERADOS" no podrá otorgar ni sustituir, en todo o en parte, el poder que por este instrumento le es conferido. F).- "LOS APODERADOS" ejercerán el presente poder en forma conjunta o separada. G).- El presente poder tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.</p>



Registro Público de Comercio

Queretaro



Poder por Persona Moral o Representación

202400324426000L

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JULIO CÉSAR	JULIO CÉSAR	SÁNCHEZ	AOSJ770809NG0	A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, ni la de transigir, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, de la Ciudad de México y de la Federación. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para comprometer en árbitros. III.- Para absolver y articular posiciones. IV.- Para recusar. V.- Para recibir pagos. VI.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. VII.- Para hacer posturas y pujas en remate. B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, de la Ciudad de México y de la Federación. C).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. D).- En forma enunciativa y no limitativa, "LOS APODERADOS" podrán concurrir ante cualquiera de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, tales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ante toda clase de entidades, dependencias, órganos, autoridades, funcionarios, servidores públicos y empleados de cualquier Entidad Federativa y de los Municipios, así como ante toda clase de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, a intervenir en toda clase de concursos y licitaciones, quedando investido de todas las facultades necesarias para tales fines y en particular para firmar las ofertas y las cartas de garantía respectivas; participar en los actos



Poder por Persona Moral o Representación

202400324426000L

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas correspondientes; entregar muestras, catálogos, cotizaciones, asistencias o cualquier información adicional que se le solicite; aceptar, recibir y firmar toda clase de asignaciones y en general, recabar y firmar toda clase de documentos convenientes o necesarios, ya sean públicos o privados en cualquier etapa de los concursos o licitaciones en las que participe "LA PODERDANTE". E).- "LOS APODERADOS" no podrá otorgar ni sustituir, en todo o en parte, el poder que por este instrumento le es conferido. F).- "LOS APODERADOS" ejercerán el presente poder en forma conjunta o separada. G).- El presente poder tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Generales del representante de la sociedad

mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, casada, empleada, con domicilio en Sendero del Nicho número cinco, Milenio III tres romano, Querétaro, Querétaro, quien se identifica con credencial para votar número dos, cero, siete, uno, cuatro, cero, cinco, cuatro, cinco, dos, con Clave Única de Registro de Población PEGR680402MDFRMC07, con Registro Federal de Contribuyentes PEGR680402271

Datos de inscripción

NCI

202400324426

Fecha inscripción

25/10/2024 09:08:15 T.CENTRO

Fecha ingreso

25/10/2024 09:08:15 T.CENTRO

Responsable de oficina

Blanca Sanchez Blanco